INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 115/2012

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

CONTRATO N° 337/2013

EL CASTILLO S.A.

AÑO 2013

CONTRATO Nº 337/2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...10.....días del mes de .....Octubre.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EL CASTILLO S.A.**, con RUC Nº 80015104-6 domiciliada en el Bloque B Locales 04 y 05 del Mercado de Abasto (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Edgardo Emiliano GIL RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.370.440, según Escritura Pública Nº 39 de fecha 15 de julio del 2009, pasada ante la Escribanía Patricia Raquel Oddone Recalde, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 051-001/13, de fecha 27 de junio de 2013, Resolución de Reevaluación N° 074-007/13 de fecha 05 de setiembre de 2.013, Resolución DNCP N° 1772/13, de fecha 14 de agosto de 2013.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 4845/13 de

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

HUGO ROYG
Presidente
Instituto de Previsión Social

fecha 20 de junio de 2013, informa que el pedido afecta al Rubro 310 "Productos Alimenticios" del Programa 2 Asistencia Médica General", que cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1278/13, de fecha 20 de junio de 2013, por un monto a utilizar en el presente Ejercicio de G. 2.000.000.000.- (Guaraníes dos mil millones). Cabe destacar que la contratación es Plurianual y el monto total es de Gs. 11.000.000.000 (guaraníes once mil millones). Los pagos posteriores al Ejercicio Fiscal 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

4- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 092-004/12 de fecha 13 de noviembre de 2012 dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 051-001/13, de fecha 27 de junio de 2013, Resolución de Reevaluación N° 074-007/13 de fecha 05 de setiembre de 2.013, ambas dictadas por el Consejo de Administración y Resolución DNCP N° 1772/13, de fecha 14 de agosto de 2013.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 249.676.410 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos diez), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

EL CASTILLO S.A.

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Mín. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	% del IVA
20	1	50221102-002	Fécula de maíz	Paquetes 500 g	Maizena/argentina	Kg	700	1.400	18.850	13.195.000	26.390.000	10%
56	1	50131606-002	Huevo mediano 56 a 65g/en placa de 30 unidades cada uno	Placa de 30 Unidades	Yemita/nacional	Placa	4.030	7.886	15.635	63.009.050	123.297.610	5%
67	1	50131702-013	Yogur entero saborizado	Vasitos desde 140 gramos hasta 160 gramos	Trebol/nacional	Kg	5.000	9.008	11.100	55.500.000	99.988.800	10%
											Gs.	249.676.410

Monto Total Adjudicado: Gs. 249.676.410 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos diez), IVA Incluido.-

EDGAR ... GIL
EL CASTILLO S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dpto. de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYG...
Presidente
Instituto de Previsión

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.-

PLAN DE ENTREGA.-

La emisión de la orden de entrega Será inmediatamente a partir de la suscripción del contrato.

Lugar de Entrega: SECCION COCINA DEL H.C. DEL I.P.S

La primera emisión de la orden de entrega será dentro de las 48 (Cuarenta y ocho) horas de la suscripción del contrato.

Por cada entrega se expedirá un Acta de Recepción de conformidad expedida por la Sección Cocina con el V° B° del Administrador del Contrato.

	Emisión de Orden de Entrega a Proveedores	**Recepción de Mercadería**
Alimentos Perecederos	Jueves a las 10:00 hs	El siguiente lunes, miércoles y viernes.
Alimentos no Perecederos	Jueves a las 10:00 hs	El siguiente martes.
Alimentos de Entrega Diaria	Jueves a las 10:00 hs	Del siguiente lunes a viernes.

PLAZO DE ENTREGA EN SECCION COCINA DEL H.C. DEL I.P.S

DIAS	**HORARIO**	**GARANTIZADO**
PERECEDEROS		
Lunes, miércoles y viernes	7:30 a 10:00	
NO PERECEDEROS		
Martes	8:30 a 11:00	

ALIMENTOS DE ENTREGA DIARIA: (CONFORME A LA ADENDA Nº 4 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013).-

Lunes a Viernes	7:00 a 09:30	

EDGAR GIL
EL CASTILLO S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYG ARAN
Presidente
Instituto de Previsión

Observaciones:

Los Plazos empiezan a correr desde la firma del Contrato.

Los retrasos de entrega se contabilizarán en horas.

Se considera como RE y RSPA solamente a los registros que según el INAN tienen vigencia.

LOS PLAZOS PARA LAS MERCADERÍAS QUE SE RECHAZAN SE DEBERÁN REEMPLAZAR:

Cronograma

Productos perecederos, productos no perecederos, productos lácteos y otros, producto de carne roja, producto de carne blanca, frutas, Hasta las 11:30 horas del mismo día

Panificados, Hasta las 7:00 horas del mismo día

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los Bienes serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. El Contratante rechazará los Bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones. La Contratista tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para el Contratante.

Al momento de recepción se verificara si el vehículo transportador está Habilitado por la SENACSA, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas. En caso de no estarlo será rechazado el vehículo con toda la mercadería que transporte.-

8- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en guaraníes.
   - Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción de conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYG... A
Presidente
Instituto de Previsión

- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

9- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de: **18 (diez y ocho) meses** contados desde la firma del Contrato.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYGADAS
Presidente
Instituto de Previsión S

10- MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno **por ciento (1%)** del valor del Bien en demora, por cada hora de retraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato; conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

11- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P° \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios ofertados para los bienes de origen nacional estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYG ARAND
Presidente
Instituto de Previsión Soc

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

13- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

14- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo y Servicios a través de la Sección Cocina del Hospital Central del Instituto de Previsión Social.

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los: **18 (diez y ocho) meses** contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en los ejercicios siguientes al 2.013, estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYG ARIAS
Presidente
Instituto de Previsión Soc

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

El Castillo
SOCIEDAD ANONIMA
Distribuidora de Consumos Masivos
Mercado de Abasto - Bloque "B" - Locales Nros. 04 y 05 - Telefax: 501-924 / 508-019 - edgardo.gil@elcastillo.com.py -ASUNCION, PARAGUAY

Asunción, 16 de septiembre de 2013

Señores

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Eduardo Bartolozzi – Jefe Departamento de Contratos

Presente

Nos dirigimos a ustedes referente a la **LPN Nº 115/2012 "Adquisición de Alimentos para el Hospital Central"**, y la solicitud de documentos remitida a nuestra empresa vía Nota Nº 1148/2013. Adjuntamos los siguientes:

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores
- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.
- Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo. Atentamente.-

RECIBIDO
17 [illegible]
DPTO. DE CONTRATOS
I.P.S.
CAJA CENTRAL

WALTER ENRIQUE MOLINIER
Sección Contratos
DGBSD - IPS

Edgardo Gil Rodríguez
EL CASTILLO S.A.

FORM-06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

0000000000

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
[illegible]	[illegible]		[illegible]

Asiento /Domicilio: Asunción

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades y Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ Jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta		Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación		Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing		Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento — Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
Loteamiento — Resolución Definitiva		Otros:	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE
Escribana Pública Registro Nº 994
Del Maestro 2770. Tel. (0981) 982.220
Asunción - Paraguay

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº [ ]

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
[illegible]	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº [illegible]

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles

Finca Nº:

Matrícula:

Distrito:

Nº de inscripción: Folio: Día / Mes / Año

Cta. Cte. Catastral /Padrón:

Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club:

Lote: Manzana: Fracción:

Unidad de Propiedad Horizontal:

Otros Registros (incluido Registro de Hipotecas)

Nº de Inscripción:

Folio:

Serie:

Sección: División: Año:

FC.11.06-R

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
(para uso exclusivo del Registro)

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

Marcar con X — CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI [ ] NO [ ]

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac.		
				Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Se adjuntan ______ fojas de ______

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES:

El Castillo S.A. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Asunción, ... de .... JUN 2013 .... de 20.........

Firma y Sello de funcionarios

Registrador — Jefe de Sección – Fecha:

ENRIQUE SILGUERO
Aux. Administrativo
Personas Jurídicas

Eduardo [illegible]
Jefe Interino
D.G.R.P.

JUN 2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PATRICIA [illegible] RECALDE
Escribana [illegible] Registro N° 904
Del Maestro [illegible] Tel. (0981) 404.219
Asunción - Paraguay

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 067490

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Nuestra Sra. de la Asunción N° 853 c. Pirabebuy

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80015104 Nro Constancia: 67.490

Razón Social: EL CASTILLO SA

Actividad Principal: DISTRIBUIDORA CONSUMOS MASIVOS

Fecha Inscripción: 11/11/1996 Cantidad Asegurados: 8

N°Patronal(es)
0005-61-0932

Vencimiento
20/10/2013

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
sbareiro 12/09/2013

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Sergio Bareiro
Dpto. de Servicios
Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ de MARTÍNEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patrones
Dpto. Servicios - AOP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal. Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal de los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios"

ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PATRICIA RAQUEL OUDONE RECALDI
Escribana Pública, Registro N° 994
Del Maestro 2770, Tel. (0981) 402.229
Asunción - Paraguay

Lote: 4535658, Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42715097433

FECHA 08/08/2013

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80015104	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	6	EL CASTILLO SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 06/11/2013 NÚMERO DE CONTROL : 94C908F4

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718001510494c908f4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA ESQUIVEL ODDONE RECALDE
Escribana Pública. Registro Nº 994
Del Maestro 2730. Tel. (0981) 402/229
Asunción - Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicción

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

46862 P1
8:46:26

Nº 36 Fecha Entrada: Asunción, 24 de Junio de 2013

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

"EL CASTILLO" S.A.

Con Documento: RUC 80015104-6.-----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-----

Asunción, 27 de Junio de 2013
27-06-13

GRACIELA RODRIGUEZ
Operador

BLAS CHAVEZ GAONA
Operador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PATRICIA RAQUEL CIDDONE RECALDE
Escribana Pública de Registro Nº 994
Del Maestro 2710 - Tel. (0981) 402.770
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 994 Del Maestro 2770 Asunción Paraguay

SERIE AR Nº 4480772

ESCRIBANO : PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DEL MAESTRO N° 2770 C/ DENIS ROA
REGISTRO : 994

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA EL CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ.----

NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39): En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los QUINCE días del mes de JULIO del año DOS MIL NUEVE ante mí, **PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE,** Escribana Pública Titular del Registro N° 994 para esta capital y R.U.C. N° 825.538-5, comparece **El señor EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ,** con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 2.370.440, y **NIDIA MARGARITA CAÑETE DE GIL,** con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 2.422.466, ambos argentinos, casados entre sí; domiciliados a los efectos de este acto en el local N° 4 Bloque B del Mercado de Abasto de la Ciudad de Asunción.- Los comparecientes son de mi conocimiento, mayores de edad, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, hábiles, doy fe.- **El señor EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ y señora NIDIA MARGARITA CAÑETE DE GIL, concurren al acto en nombre y representación de la firma EL CASTILLO S.A.** en sus caracteres de Presidente y Vice Presidente, de la firma confirmados en sus cargos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de abril de 2009, Acta N° 14.- **La Firma EL CASTILLO S.A.,** posee RUC 80015104-6, y fue constituida por Escritura Pública N° 43 de fecha 11 de septiembre de 1996, pasada ante la Escribana Pública María Adela Ocampos de Vouga, de cuyo Testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 551 y al fl. 5885 Serie "B", en fecha 27 de septiembre de 1996; y en el Registro Público de Comercio bajo el N° 532 Serie "C" Folio 6331 y siguientes, Serie "A"; Sección Contratos en fecha 30 de septiembre de 1996, por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 10° Turno Dr. Raúl F. Barriocanal Scría Myrian Estigarribia; según A.I. N° 1.787 de fecha 26 de septiembre de 1996.- Omito la reproducción de los Estatutos Sociales por tener fotocopia de los mismos

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AR Nº 4480773

ESCRIBANO : PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DEL MAESTRO Nº 2770 C/ DENIS ROA
REGISTRO : 994

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

pertinentes, así como los procedimientos establecidos vía Resolución por la DNCP, así como Demandas en lo Contencioso Administrativo y recurrir ante la Corte Suprema de Justicia.- Presentar antecedentes, requerir, alegar o firmar lo que conviniere, prestar declaraciones y esclarecimientos de datos, satisfacer y cumplir con las exigencias requeridas, firmar actos y contratos y demás instrumentos públicos y privados, y por último realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente, mandato.- En caso de ser precalificada y adjudicada la sociedad quedan autorizados suficientemente para suscribir el contrato con las instituciones correspondientes, siempre de acuerdo a lo que establecen los Estatutos Sociales, quedando plenamente facultado a firmar en nombre de la Sociedad: notas, cartas, declaraciones juradas, documentos, acuerdos de partición conjunta con otras empresas y cualquier documento referente a las precalificaciones de firmas, formalizar la temporaria de Empresas si fuere necesario y firmar las ofertas y los contratos para los trabajos correspondientes.- LEÍDA por mí la presente escritura a los comparecientes y luego de comunicarles el derecho que les asiste de realizar las rectificaciones que creyeren oportunas, los mismos manifiestan su conformidad y aceptación, se ratifican y la otorgan firmando ante mí de todo lo cual y del hecho de haber recibido personalmente sus declaraciones de voluntad para la formalización de esta escritura doy fe.- FDO: EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ. NIDIA MARGARITA CAÑETE DE GIL. Ante mí: PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE.- Escribana Pública.- Están mi firma y sello.- Sigue al Hoja de Seguridad Notarial Nº 3295299.- Serie AF.-

PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 994 (0981) 402-229 Del Maestro 2770 * Asunción - Paraguay *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE
Escribana Pública. Registro Nº 994
Del Maestro 2770. Tel. (0981) 402-229
Asunción - Paraguay

PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 994 (0981) 402-229 Del Maestro 2770 * Asunción - Paraguay *

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AF Nº 3295299

ESCRIBANO : PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DEL MAESTRO Nº 2770 C/ DENIS ROA
REGISTRO : 994

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 39.-

folio 98 y sgte.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 994.-

con asiento en ASUNCION - PARAGUAY

y autorizada por la N.P. PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- - - copia para LOS INTERESADOS.- - -

- - - - - a los QUINCE - - - días del mes

de JULIO - - - del año. DOS MIL NUEVE. - - - -

PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 994
(0981) 402-229
Del Maestro 2770
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE
Escribana Pública Registro Nº 994
Del Maestro 2770, Tel. (0981) 402-229
Asunción - Paraguay

A. G. Zamphirópolis S.A.